

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Aprobados por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales diferentes expedientes de redenciones de censos de mayor cuantía; he dispuesto se publiquen los nombres de los interesados en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, según dispone la instrucción.

Toledo 19 de mayo de 1863.—Patricio de Azcárate.

N.º de orden.	Importe de la capitalización.	Rs. vn.
12081 D. José Andrés García y Juliana Mateo, vecino de Azahna, un censo de 2084 rs. 9 céntos. de réditos anuales á favor del Excmo. Cabildo Primado. . . . .		41681,80
12082 Doña María González Díaz, vecina de id., otro de 1129 reales 4 céntos. de réditos anuales á favor de id. . . . .		22588,80
12095 D. Clemente Madridano, vecino de id., otro de 1220 reales 20 céntos. de réditos anuales á favor de id. . . . .		24404
12089 D. Miguel González, vecino de id., otro de 1107 rs. 94		
	céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	22158,80
12202 D. Ventura Sánchez y Antonio González, vecinos de idem, otro de 1218 rs. 62 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .		24372,40
12077 D. Roman González y Paula González, vecinos de id., otro de 2798 rs. 81 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .		34985,12
12180 D. Victoriano Sánchez, vecino de id., otro de 1141 rs. 13 céntos. con réditos anuales á favor de id. . . . .		22822,66
12179 D. Julian y Maximino García, vecinos de id., otro de 1862 reales 71 céntos. de réditos anuales á favor de id. . . . .		37254,20
12183 Doña Martina Sánchez, vecina de id., otro de 1409 rs. 42 céntos. de réditos anuales á favor de id. . . . .		28188,40
12197 D. Mariano García y Luisa Madridano, vecinos de id., otro de 2262 rs. 24 céntos. de réditos anuales á favor de id. . . . .		45244,80
12178 D. Nicolás Orozco, vecino de idem, otro 1480 rs. 58 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .		29611,60

12184 D. Pedro Gonzalez y Paz Garcia, vecinos de id., otro de 1501 rs. 13 cénts. de réditos anuales á favor de idem. . . . .	50022,60
12182 D. Pedro Garcia y Bernarda Gonzalez, vecinos de id., otro de 1792 rs. 35 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	22404,38
12180 D. Francisco y D. Felipe de la Torre, herederos de don Roman Garcia Mayor, vecinos de id., otro de 2205 reales 52 cénts. de réditos anuales á favor de id. . . . .	27566,50
12181 D. Felipe Garcia y los herederos de Josefa Gonzalez, vecinos de id., otro de 1747 reales 81 cénts. de réditos anuales á favor de id. . . . .	34956,20
12079 D. Pedro Gonzalez, vecino de id., otro de 2015 rs. 57 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	40311,40
12600 D. Jacinto Diaz y Nicasio Gonzalez, vecinos de id., otro de 1917 rs. 53 cénts. de réditos anuales á favor de id. . . . .	38350,60
12083 D. Antonio Ruiz de Leon y Josefa Sanchez, vecinos de idem, otro de 2524 rs. 44 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	46488,80
12098 D. Gabriel Garcia y Paula Gonzalez, vecinos de id., otro de 2572 rs. de réditos anuales á favor de id. . . . .	51443,40
12085 Doña Victoria Diaz, vecina de idem, otro de 2099 rs. 90 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	41998
12084 D. Francisco Vallejo, vecino de id., otro de 1455 rs. 80 céntimos de réditos anuales á favor de id. . . . .	29116

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán la finca siguiente:

Remate para el dia 29 de junio de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

**BIENES DEL ESTADO.**

Mayor cuantía.

*Clero.—Partido de Ocaña.—Urbana.*

*Pueblo de Yepes.*

Número 1027 antiguo y 1057 moderno del inventario.—El edificio que fué convento de las Religiosas Bernardas, en término de Yepes, sito en la calle de San Bernardo; consta de una superficie de 3800 varas cuadradas, equivalentes á 3180 metros, cuyo edificio tiene las oficinas siguientes: iglesia ó capilla, claustros por la parte de arriba, celdas, locutorio y cocina; y por la parte de abajo dos patios, pozo, celdas, sacristía, coro y mirador al Valle, corral y otras piezas arruinadas: linda por N. con la espresada calle de San Bernardo, M. con los cerros del Valle, S. con casa de Dámaso Hernandez, y P. con D. Vicente Naranjo. Atendiendo á su estado ruinoso, ha sido tasado por los peritos en renta en 800 rs., en venta 24.500: segun la Administracion del ramo se halla sin arrendar, por cuya razon se capitaliza al 5 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 por la renta que la han fijado los peritos en 44.400, sale á la subasta por la tasacion.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará esto en diez plazos iguales de 10 por 100 cada año. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo

estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Ocaña, por radicar la finca en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

## NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 19 de mayo de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo.

Calle de Juan Labrador, num. 13.